



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 278-00-CMPP

San Miguel de Piura, 14 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 162-2019-UGRS-GM/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Residuos Sólidos; Informe N° 1473-2019-GAJ/MPP; de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 010-2019-CPYS/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Comisión de Población y Salud, y;

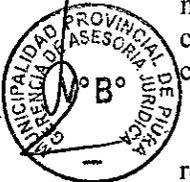
CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;



Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, La Unidad de Residuos Sólidos, mediante Informe N° 162-2019-UGRS-GM/MPP, de fecha 14 de agosto de 2019, remitió a la Gerencia Municipal el Expediente sobre el "*Proyecto de Ordenanza que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la Provincia de Piura*"; asimismo teniendo en cuenta la nueva Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos faculta a las municipalidades para normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos. En ese sentido, se consideró pertinente elevar el proyecto en mención a su despacho para su conocimiento, fines y tramite correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1473-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de setiembre de 2019, opinó que "*Resulta PROCEDENTE la emisión de la Ordenanza denominada: "Ordenanza Municipal que regula la Gestión Integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Piura", en virtud a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM, debiendo derivarse a la Comisión de la Población y Salud de esta Municipalidad, para la emisión del dictamen correspondiente, y conforme al Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ordenanza que se emita deberá ser elevada a Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine la pertinente*";

Que, la Comisión de Población y Salud con Dictamen N° 010-2019--CPYS/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2019, acuerda dar conformidad al proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Piura; motivo por el cual recomienda su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Piura;

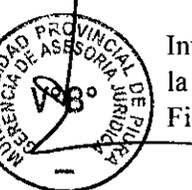
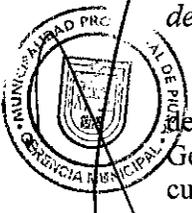
Que, sometido el Dictamen N° 010-2019-CPYS/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2019, a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre de 2019, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo, incorpórese a la misma sus Anexos que consta en XXXVI Artículos, VII Títulos, IV Capítulos, III Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Gerencia Territorial y de Transporte; Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización; Sub Gerencia de Parques Ecológicos, Salubridad y Ornato; a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; a la Oficina de Defensa Civil; a la Oficina de Policía Municipal; a la Oficina de Fiscalización y Control; Oficina de Población y Salud e Higiene; a la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; a la Oficina de Apoyo Social y a la Unidad de Limpieza Pública.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Comercialización y Control Municipal contribuya con lo establecido en la presente Ordenanza, disponiendo que se cuide la

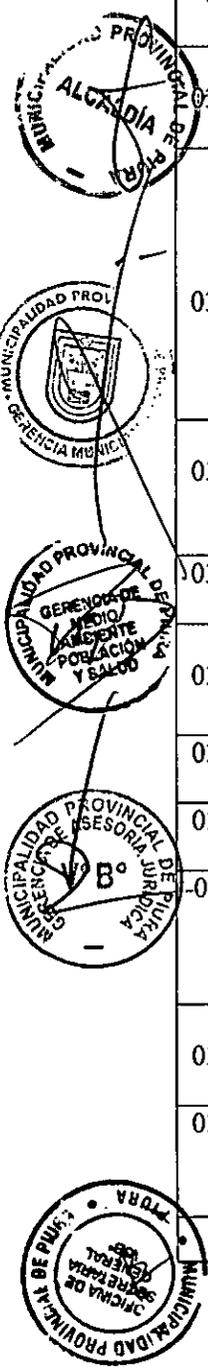


limpieza de las áreas autorizadas para ejercer el comercio ambulatorio o actividades similares. del mismo modo, disponer que la Sub Gerencia de Parques Ecológicos, Salubridad y Ornato, en ese mismo sentido en lo relacionado a los asuntos de su competencia.

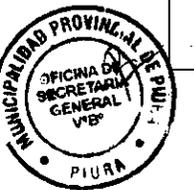
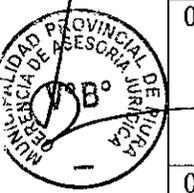
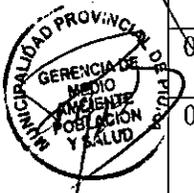
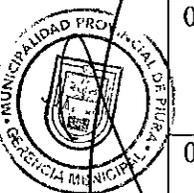
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Unidad de Gestión de Residuos Salidos y la Sub Unidad de Limpieza Pública, procedan a difundir los horarios específicos de recolección a fin de mejorar el servicio de recolección de residuos sólidos, vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario, turnos y rutas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO.- APLÍQUESE las sanciones establecidas en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza 125-00-CPMM, las cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	MANIPULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	MULTA	
03-200	Por transportar los residuos sólidos en vehículos no autorizados a que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.	20% de UIT	Retención de Vehículo Decomiso
03-201	Por realizar cualquier actividad involucrada al manejo de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, transporte y disposición final) sin cumplir las normas técnicas vigentes, correspondientes a: a) Urbano. b) Especial. c) Peligroso.	15% 25% 50%	Retención y/o Decomiso
03-202	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas y aplicables.	1 UIT	Retención y/o Decomiso
03-203	Por transportar los residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.	50% de UIT	Retención y/o Decomiso
03-204	Por transportar los residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizadas.	50% de UIT	Retención y/o Decomiso
03-205	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización	50% de UIT	Clausura definitiva
03-206	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados	50% de UIT	Clausura definitiva
03-207	Por segregar y/o esparcir residuos sólidos en vía pública, luego que éstos fueros dispuestos por los vecinos para que sean recolectados por el personal municipal.	20% de UIT	Retención y/o Decomiso Ejecutivo
03-208	Por permitir la acumulación de residuos sólidos en los terrenos sin construir	25% de UIT	Ejecutivo
03-209	Por no efectuar la limpieza de espacios públicos y recolección de los residuos sólidos a más tardar al día.	50% de UIT	Ejecutivo
	MEDIO AMBIENTE		



03-303	Por arrojar aguas servidas o excretadas a las vías públicas provenientes de baldeo o lavado de vehículos, propietario y/o conductor	50% de UIT	Regularizado
03-307	Por segregar basura en cualquiera de las fases del proceso de aseo urbano (vehículo basurero)	20%	Retención y/o Decomiso
03-308	Por quemar al aire libre residuos orgánicos, inorgánicos y vegetales	50%	regularización
03-309	Por quemar los residuos sólidos de cualquier tipo en vía pública	50%	regularización
MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE DESMONTE			
03-400	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados por la municipalidad o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos	50% de UIT	Retención del Vehículo
03-401	Por realizar sin licencia actividades de recolección y/o transporte en triciclo de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones.	10% de UIT	Retención y/o decomiso
03-402	Por disponer residuos transportados en triciclo de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones en lugares no autorizados	20% de UIT	Retención y/o decomiso
03-403	Por transportar en triciclo a personas o residuos sólidos distintos de actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones	10% de UIT	Retención y/o decomiso
03-404	Por transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad	50% de UIT	Retención del Vehículo
03-405	Por ensuciar la vía pública durante el transporte en triciclo de residuos de las actividades menores de acondicionamiento y refacción de edificaciones	5% de UIT	Retención y/o decomiso
03-411	Por recibir carga en el mini punto de transferencia que no corresponda a residuos provenientes del acondicionamiento o refacción de edificaciones, sin contar con licencia	15% de UIT	Regularización
03-412	Por acopiar residuos de actividades menores de acondicionamiento o refacción de edificaciones, sin contar con licencia	50% de UIT	Retención y/o decomiso
03-413	Por transportar y depositar residuos sólidos a sitios en lugares de disposición final no autorizada	50% de UIT	Retención del Vehículo
03-414	Por conducir lugares de disposición final no autorizadas o utilizarlos como depósitos	50% de UIT	Clausura temporal y/o Definitiva



	DE LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA		
03-905	Por no recoger las disposiciones del can en vías o áreas e uso público	10% de UIT	Regularización

ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE al Sr. Alcalde Abog. **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

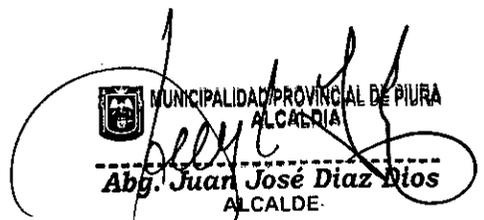
ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de los avisos judiciales de esta jurisdicción provincial.

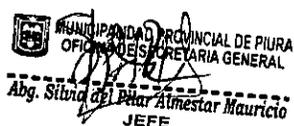
ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información la publicación y difusión aprobados en la presente Ordenanza Municipal y sus Anexos en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4 del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

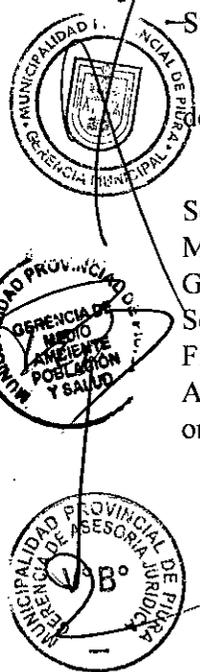
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: DAR CUENTA a la Comisión de Población y Salud; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Gerencia Territorial y de Transporte; Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud; Gerencia de Desarrollo Económico y Comercialización; Sub Gerencia de Parques Ecológicos, Salubridad y Ornato; a la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo; a la Oficina de Defensa Civil; a la Oficina de Policía Municipal; a la Oficina de Fiscalización y Control; Oficina de Población y Salud e Higiene; a la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; a la Oficina de Apoyo Social y a la Unidad de Limpieza Pública y demás unidades orgánicas correspondientes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Sibina del Pilar Almestar Mauricio
JEFE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.-OBJETIVO

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento D.S.014-2017-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- ASUNTOS NO NORMADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento según D.S.014-2017-MINAM.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO CINCO.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la Municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

ARTÍCULO SEIS.- PLANIFICACIÓN

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Piura el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

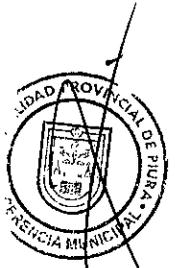
CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO SIETE.- EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial de Piura, disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial de Piura debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización, por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.



La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

ARTÍCULO OCHO.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.

CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

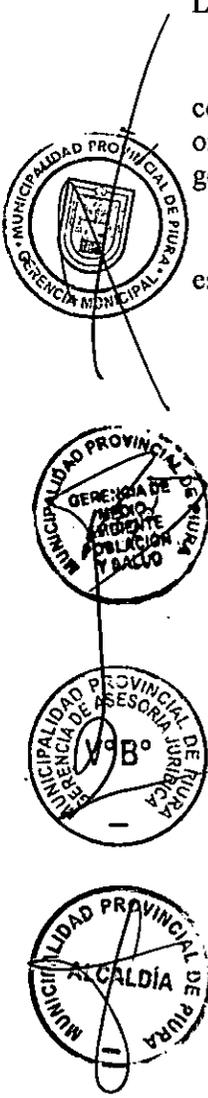
ARTÍCULO NUEVE.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Barrido y limpieza de espacios públicos
- b) Segregación en origen
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Transferencia
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

ARTÍCULO DIEZ.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo, la Municipalidad realizara acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la



municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

ARTÍCULO ONCE.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278 y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica de colores que el Ministerio del Ambiente apruebe.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO DOCE.- SEGREGACIÓN EN ORIGEN

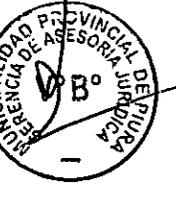
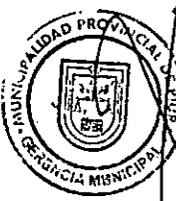
La segregación en origen, es obligatorio al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción de la provincia de Piura, y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

a) GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.-

El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Provincial de Piura promoverá en el ámbito de la provincia, que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Código de colores.

Las Municipalidades Distritales del ámbito de la Municipalidad Provincial de Piura, establecen los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre ellos están la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.



ARTÍCULO TRECE.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Piura.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

ARTÍCULO CATORCE.- CARACTERÍSTICAS DE LOS RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO

Los recipientes y/o depósitos utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos de viviendas multifamiliares, condominios, comercios, establecimientos comerciales deberán considerar las características generales siguientes:

1. Capacidad suficiente para contener los residuos.
2. Contenedores diferenciados según código de colores para dispositivos de almacenamiento de residuos.
3. Durabilidad y resistencia física a los golpes y su manipulación.
4. Compatibilidad con el sistema de recolección y transporte, principalmente en lo referido a peso, volumen y/o color.
5. De fácil limpieza con bordes, redondeados y de igual o mayor área en la parte superior para facilitar el ingreso y vaciado de los residuos.
6. Contar con aditamentos para facilitar su manipulación, como; asas, ganchos, dispositivos para alza contenedores, etc., según corresponda.
7. Seguridad para evitar el contacto con el medio ambiente por exposición.
8. De forma y configuración que impidan el acceso de animales, vectores y similares.

ARTÍCULO QUINCE.- ALMACENAMIENTO EN VIVIENDAS MULTIFAMILIARES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y COMERCIOS

Los residuos sólidos generados en las viviendas multifamiliares y comercios deben ser almacenados en espacios sanitarios y ambientalmente adecuados, que faciliten la recolección por parte del operador.

Estos espacios deben estar debidamente identificados de acuerdo con el código de colores para dispositivos de almacenamiento de residuos y contar con un programa de limpieza, mantenimiento, desinfección y desinsectación periódica, cuya implementación y responsabilidad es de la administración de dicho predio.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- ALMACENAMIENTO EN CONDOMINIOS, CENTROS COMERCIALES, MERCADOS Y SIMILARES

Para el manejo interno de los residuos en los centros comerciales, mercados y similares se implementarán sistemas de almacenamiento, estando obligados a desarrollar acciones de minimización y segregación en la fuente.

Contar con espacios de almacenamiento que deben estar debidamente identificados de acuerdo con el código de colores para dispositivos de almacenamiento de residuos y contar con un programa de limpieza, mantenimiento, desinfección y desinsectación periódica, cuya implementación y responsabilidad es del administrador de dicho establecimiento.

ARTÍCULO DIECISIETE.- ALMACENAMIENTO EN FERIAS, Y SIMILARES

Los responsables de las ferias, y similares, deberán identificar un área para la instalación de recipientes de acuerdo con el código de colores para dispositivos de almacenamiento de residuos en donde se efectúe el almacenamiento de los residuos generados.

La ubicación de los recipientes debe facilitar el acceso de los vehículos de recolección de residuos y no deberá generar riesgos y/o inconvenientes a la población usuaria y/o el entorno

ARTÍCULO DIECIOCHO.- RECOLECCIÓN

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Provincial de Piura, o por una EO-RS.

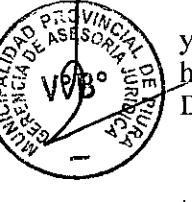
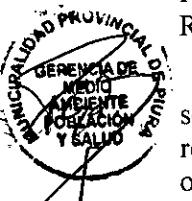
La recolección de los residuos reciclables se realiza los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de separación en origen

La Municipalidad Provincial de Piura desarrolla en su “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”, las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Piura.

Para el caso particular de la recolección de los residuos sólidos reciclables, se establece los días miércoles como el día de recolección de dichos residuos, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio municipal operado y gestionado por la asociación de recicladores formalizados.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.



ARTÍCULO DIECINUEVE.- VALORIZACIÓN

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Provincial de Piura o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La Municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras Municipalidades.

ARTÍCULO VEINTE.- CENTROS DE ACOPIO MUNICIPAL

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Provincial de Piura para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizados.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

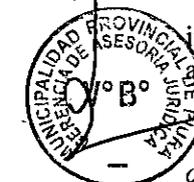
ARTÍCULO VEINTIUNO.- TRANSPORTE

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Piura.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Piura, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-SR debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- TRANSFERENCIA

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial de Piura o por las EO-RS autorizadas para tal fin.



ARTÍCULO VEINTITRÉS.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de Piurano permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Provincial de Piura puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- TRATAMIENTO

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de Piura, *Asociaciones de recicladores formalizados* o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- DISPOSICIÓN FINAL

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de Piura o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

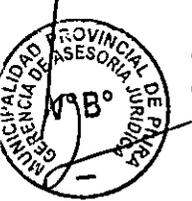
Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Piura.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Piura.

La Municipalidad Provincial de Piura, establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.



TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ASPECTOS GENERALES

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

La Municipalidad Provincial de Piura, establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de Piura, está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO V

ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO TREINTA.- ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- RESPONSABILIDAD POR LA RECUPERACIÓN O RECONVERSIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS

La Municipalidad Provincial de Piura, es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- APROBACIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y PROGRAMAS DE RECONVERSIÓN Y MANEJO DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Piura, es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA, para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.



Para ello, La Municipalidad Provincial de Piura aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- INFORME PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

La Municipalidad Provincial de Piura, reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Unidad de Residuos Sólidos generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Piura, promueve la educación ambiental a través de las siguientes actividades:

- Educación Ambiental para el Manejo de Residuos Sólidos a través de la Implementación de los Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- Programas Municipales Educca y la aprobación anual de los planes de trabajo.
- Socialización de actividades y resultados en medios y redes sociales.
- Campañas en las Instituciones Educativas, Juvecos, empresas privadas y públicas.
- Talleres permanentes con la sociedad civil.

La Municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- a. El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b. El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- c. El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d. El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Provincial de Piura en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Además, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador, de fecha 18 de febrero del 2013.

SEGUNDA.- Dese cumplimiento a la Ordenanza N°274-00-CMPP, de fecha 16 de julio de 2019, en la que se establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura.

TERCERA.- La Municipalidad Provincial de Piura adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos que publica en materia de residuos sólidos.

